MEMORANDO

Radicado No: 20211600000193143

Para: **ALBERTO JOSE JIMENEZ BOHORQUEZ**
Director Regional Córdoba

Asunto: Aprobación para adicionar 50 contratos de aporte y/o convenios de través de los numerales 1.5.2 y 4.4 – Regional Cordoba

Fecha: 28 de diciembre de 2021

Respetado director,

Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley a la Dirección de Primera Infancia y, con el fin de asegurar que la prestación de los servicios, en el marco de la atención integral, se realice de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad, se procede a analizar la solicitud del asunto relacionada con la adición presentada por la Regional Bolivar mediante correo electrónico del 25 de diciembre de 2021, precisando los siguientes aspectos:

1. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional, así como de la justificación técnica y la manifestación realizada por el director regional en la cual afirma que, contra la (s) EAS objeto del presente trámite, no figura una sanción en firme a la fecha derivada de un proceso administrativo sancionatorio.

2. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 24 de diciembre de 2021, en donde además se relaciona la calificación del índice de Desempeño de las EAS - IDEAS con corte a 31 de agosto de 2021 de las EAS relacionadas en las respectivas matrices de contratación, con categorizaciones de desempeño, Sobresaliente, Bueno y Aceptable. Las EAS con desempeño Aceptable suscribirán compromisos de acciones de mejora.

3. Teniendo en cuenta que la *Guía general para el ejercicio de Supervisión e interventoría de Contratos y convenios suscritos por el ICBF (versión 3)*[1] señala: (…) *La Dirección de Contratación o quien haga sus veces en las Regionales, deberán publicar permanentemente y de acuerdo con lo establecido en la ley, toda la información generada de los contratos/convenios desde la etapa precontractual hasta la liquidación (cuando aplique) y el cierre del expediente contractual. En lo referente a la ejecución, el supervisor y/o interventor será el responsable de remitir la información de forma oportuna al área responsable de la*

[1] Disponible en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

publicación, se entiende con la solicitud que, las modificaciones realizadas en el marco de la ejecución de los contratos de aporte objeto del presente trámite se encuentran debidamente cargadas en la plataforma transaccional SECOP II, y que el valor de estos es coherente con la información plasmada en la matriz de contratación.

4. De conformidad con la validación financiera realizada por el enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, se encuentra que los valores de la (s) adición (es) al (los) contrato (s) de aporte y/o convenios son coherentes con las orientaciones dadas desde las Direcciones de Contratación y Primera Infancia del ICBF, a través de los memorandos de orientaciones con radicados **(i.)** 20211240000016108 3 del 22 de noviembre de 2021; **(i.)** 20211240000016112 3 del 22 de noviembre de 2021; **(iii.)** 20211240000016110 3 del 22 de noviembre de 2021; y, **(iv.)** 20211240000017537 3 del 13 de diciembre de 2021, *según aplique* para cada proceso de contratación, y los costos del presupuesto destinado para cada servicio contratado y el número de cupos[2]. El presente trámite se circunscribe a la validación previa realizada a través de los correos electrónicos que se detallarán a continuación:

 - Matriz 3, Alcance Validación Matriz 3 Regional Córdoba adición HCB y JS 2021 cuya validación y aprobación se efectuó a través de correo electrónico de fecha en 7 de diciembre de 2021.

 Nota: El correo electrónico antes señalado hacen parte integral de la presente autorización.

5. Se identificó que el presente trámite se enmarca en los numerales 4.4 y/o 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, respectivamente, por las circunstancias que se relacionan a continuación:

 - Los contratos de aporte se celebraron con aprobación de la Dirección de Primera Infancia a través del numeral 4.4 del precitado Manual a través de los siguientes memorandos: 20201600000016811 3 del 28 de noviembre de 2020; 20201600000017478 3 del 20 de diciembre de 2020 y el 20201600000016897 3 del 30 de noviembre de 2020.

 - Los contratos de aporte No. 232020358, 232020354, 232020372, 232020366, 232020367, 232020353, 232020360, 232020356, 232020363, 232020357, 232020364, 232020362, 232020323, 232020355. se celebraron con aprobación de la Dirección de Primera Infancia a través del numeral 1.5.2 mediante memorandos con radicados No. 20201600000016811 3 del 28 de noviembre de 2020; 20201600000017478 3 del 20 de diciembre de 2020 y el 20201600000016897 3 del 30 de noviembre de 2020.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aval y aprobación para que la Regional adelante las gestiones correspondientes para celebrar las respectivas modificaciones contractuales, bajo los conceptos y valores señalados en los correos electrónicos de validación financiera identificados en el numeral 4 del presente memorando, los cuales hacen parte del presente documento.

[2] Validación realizada en el marco de lo establecido en las Resoluciones 8888 y 9727 de 2021.

Recomendaciones y alcance:

a. La presente aprobación es de carácter técnico y tiene una vigencia hasta el último día hábil del año en curso, donde la Dirección Regional deberá garantizar el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las adiciones de los contratos de aporte.

b. La Dirección Regional como responsable del manejo y dirección de su actividad contractual, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto, con la presentación de la solicitud de autorización certifica que, la información diligenciada en las diversas matrices de contratación, por cada contrato de aporte y/o convenio, guarda relación y es coherente con la información y documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Lo anterior como quiera que, conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, desde el nivel regional se ejerce como usuario en SECOP de la unidad ejecutora regional.

c. La Dirección Regional deberá tener especial atención en el desarrollo del ejercicio de seguimiento y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos de aporte, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

 Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la *Guía general para el ejercicio de Supervisión e interventoría de Contratos y convenios suscritos por el* ICBF (versión 3) *: (…) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y*
 liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

d. En todo caso, en el marco de la ejecución de los contratos de aporte la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen la función administrativa.

e. Teniendo en cuenta que las EAS con las cuales se pretende suscribir las adiciones a los contratos de aporte cuenta con IDEAS, para el corte al 31 de agosto de 2021, con calificación por debajo de sobresaliente y bueno, se recomienda al ordenador del gasto se tomen las medidas a que haya lugar para el respectivo seguimiento a la ejecución de los contratos, propendiendo por la prestación del servicio de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad y se realice el seguimiento correspondiente a las metas con el fin de que los

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

operadores mejoren en la calificación del indicador, especialmente en cuanto a la dimensión de retorno a la atención presencial.

Cordialmente,

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia

Anexo: lo enunciado en 4 folios.

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Cielo A. Vega Navarro - Asesora Dirección de Primera Infancia.
Elaboró: Adriana Bermúdez Herrera - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia.
Insumos: Lady Liliana Farfán Cuevas (Enlace territorial) - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Doris Yaneth Pinzón Silva (Enlace macro) - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Cristian David Castilllo Arrieta (Enlace financiero) - Contratista Dirección de Primera Infancia.